

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
CASTILLA-LA MANCHA,
Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CABAÑEROS Y MONTES NORTE
“ENTREPARQUES”
POR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA, Y LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA POR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Ciudad Real, a 28 de agosto de 2017

SE REÚNEN

De una parte, D^a Araceli Martínez Esteban, en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y en el ejercicio del cargo de Directora de dicho organismo autónomo para el que fue nombrada por Decreto 79/2015 de 9 de julio del 2015 (DOCM de 10 de julio de 2015) quien actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 34/2016 de 27 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Luis Alberto Lara Contreras, representante de la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "ENTREPARQUES", con CIF G13337431, cargo para el que fue nombrado según consta en los estatutos de dicha entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, actuando en el ejercicio de las facultades que le confieren los estatutos.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración,

Araceli Martínez Esteban

[Handwritten signature]

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines, en virtud de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre por la que se crea este organismo, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida; prevenir la violencia contra las mujeres y proteger y asistir a las víctimas; establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha; así como eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en esta Comunidad Autónoma.

Para ello tiene, entre otras, las siguientes funciones: promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer; impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas y promover la iniciativa empresarial de las mujeres; impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica, cultural, política y social; establecer relaciones de colaboración con otras Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas, del Estado y de la Comunidad Internacional; favorecer el desarrollo de medidas dirigidas al fomento de un reparto más equilibrado de responsabilidades, públicas y privadas, entre mujeres y hombres; así como fomentar medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres. En este ámbito, siendo un objetivo prioritario del Instituto de la Mujer la erradicación de la violencia de género, se incide en la puesta en marcha de medidas de sensibilización dirigidas a colectivos específicos y a toda la sociedad, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.

Araceli Martínez Coban

SEGUNDO: En cumplimiento de estos objetivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha ha puesto en marcha , dentro de su ámbito territorial, un programa de adhesión de empresas y entidades a la iniciativa "Empresas y entidades por una sociedad sin Violencia hacia las Mujeres", por la que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y las entidades firmantes colaboran en la sensibilización social contra la violencia de género, implicando en ello a las entidades empresariales, y siendo un referente en cuanto a la colaboración con los agentes económicos para la mejora de la respuesta social frente a la violencia de género.

La empresa o entidad que se adhiere a la iniciativa "Empresas y Entidades por una sociedad sin Violencia hacia las Mujeres" está expresando su compromiso y voluntad de formar parte de un movimiento empresarial que suma sus esfuerzos a la consecución del logro de una sociedad libre de violencia de género.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Mujer, firmante del presente convenio, consciente del problema social existente, de la necesaria implicación de todas las administraciones públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas y de entidades que ejerzan su actividad en su territorio.

CUARTO: Que la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "ENTREPARQUES", firmante del presente convenio, igualmente consciente de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para

Asociación Cabañeros y Montes Norte

[Handwritten signatures]

contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades en aras de favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

QUINTO: Que el artículo 4, apartado uno, letra C), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

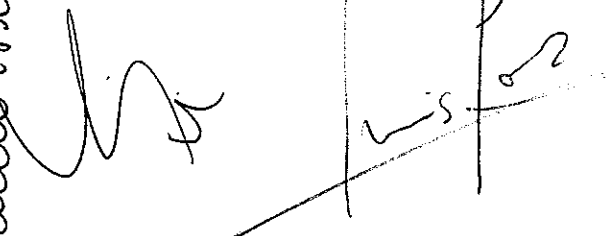
Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "ENTREPARQUES" para desarrollar acciones de sensibilización ante la violencia de género.

Araceli Martínez Coban



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha se compromete a:

- Colaborar con las empresas y entidades en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, particularmente en el entorno laboral.
- Facilitar material informativo sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, destinado al personal de las empresas y entidades.
- Facilitar los diseños gráficos correspondientes a aquellas campañas que la entidad/empresa vaya a difundir.

La Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "ENTREPARQUES" se compromete a:

- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género realizadas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, tanto a nivel interno de la empresa, como externo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones de difusión y no implicará aportación económica ni asunción de coste alguno por parte de la empresa firmante en la realización de dichas campañas. No obstante, la empresa asumirá el coste correspondiente a las actuaciones de difusión que haya propuesto.

Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte

TERCERA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES FILIALES

Específicamente, para la difusión del presente convenio entre las filiales de la empresa se instrumentará un documento de adhesión de cada una de dichas sociedades filiales a suscribir por persona con apoderamiento suficiente, de forma que queden asumidos por cada mercantil que se adhiera al presente convenio todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios de las entidades firmantes, tanto en lo relativo a los costes de infraestructura como a los de recursos humanos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

Araceli Marchena Gotibar

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida al menos por una persona representante de cada una de las partes que suscriben el convenio que serán designadas por la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y por quien tenga poder bastante para ello en representación de la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "ENTREPARQUES".

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio. Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Araceli Martínez Esteban

[Firma manuscrita]

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley

NOVENA.- ÁMBITO JURISIDICCIONAL

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del acuerdo la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como parte inseparable del Convenio suscrito.

Araceli Martínez Esteban

[Firma]

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante la duración establecida en la cláusula décima, será causa de resolución el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

Asimismo será causa de extinción el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Convenio.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Araceli Martínez Esteban

**LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA**

A

**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
CABAÑEROS Y MONTES
"ENTREPÁRQUES"**

montes

Centro de Desarrollo Rural
C.I.F. G-13337431
administracion@montesnorte.com